

TIPO DE OPERACIÓN	FINALIDAD	IMPORTE MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO	TIPO DE INTERÉS
OPERACIONES A LARGO PLAZO -PRÉSTAMOS				
ORDINARIO	INVERSIONES			
	Financiación de inversiones a ejecutar incluidas en el presupuesto del año, en sus créditos iniciales o en las mod.presupuestarias definitivamente aprobadas	150.000,00	10 AÑOS OPCIÓN 2 CARENCIA *	0,00%
	Financiación de transferencias de capital a favor de otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de éstas, destinadas a la financiación de inversiones que serán entregadas al Ayuntamiento a su conclusión o que serán de utilización conjunta con otros municipios u otras Administraciones	150.000,00	10 AÑOS OPCIÓN 2 CARENCIA *	0,00%
	Financiación de inversiones ya ejecutadas total o parcialmente siempre que sean incluidas en los créditos del presupuesto del año para su regularización, por no haber existido crédito en los presupuestos de los ejercicios anteriores o, existiendo crédito, no se hubiese llegado al reconocimiento de la obligación.	150.000,00	10 AÑOS OPCIÓN 2 CARENCIA *	0,00%
	(*) 15 AÑOS ESPECIALES DIFICULTADES FINANCIERAS			
	REFINANCIACIÓN			
	La sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.	150.000,00	PLAZO RESTANTE OP.SUSTITUIDA	
EXTRAORDINARIO	INVERSIONES			
	Inversiones de especial interés público por quedar acreditado objetivamente que su impacto económico o social va a tener efectos supramunicipales.	200.000,00	15 AÑOS OPCIÓN 2 CARENCIA	0,00%
	Inversiones necesarias para remediar acontecimientos extraordinarios e imprevisibles que hayan perturbado la prestación de servicios municipales esenciales	200.000,00	15 AÑOS OPCIÓN 2 CARENCIA	0,00%
MANDATO	(Cuando la legislación aplicable lo permita)			
	Para el saneamiento de remanente de tesorería negativo	150.000,00	Hasta cuatro años o el plazo inferior restante para que las concierte.	0,00%
	Para la financiación de nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes declarados necesarios y urgentes	150.000,00	Hasta cuatro años o el plazo inferior restante para que las concierte.	0,00%

TIPO DE OPERACIÓN	FINALIDAD	IMPORTE MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO	TIPO DE INTERÉS
OPERACIONES A CORTO PLAZO OPERACIÓN TESORERÍA				
Para atender necesidades transitorias de tesorería		100.000,00	1 AÑO	0,00%

REQUISITOS COMUNES OPERACIONES A LARGO PLAZO

Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177.

Haber aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior con ahorro neto positivo.

Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177.

Tener un volumen total del capital vivo que no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o bien obtener autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen total del capital vivo sea superior al 75% y no exceda del 110% de los referidos ingresos

REQUISITOS ADICIONALES PRÉSTAMO DE MANDATO

Acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Que el importe total anual de los préstamos de esta modalidad no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.

En su caso, aprobación de la liquidación del ejercicio del año anterior, con Remanente de Tesorería para gastos generales negativo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS OPERACIONES DE TESORERÍA

Que las operaciones de tesorería en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.